SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR: Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado del demandante solicita el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que no se ha notificado la misma. Provea. Valledupar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ,
SECRETARIO.

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JULIO ARMANDO SOLANO en representación de su menor hija ZOETH ISABEL SOLANO MACHACÓN.
DEMANDADO: WENDY PAOLA MACHACÓN
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2021-00558-00

El apoderado judicial del demandante solicita el retiro de la demanda de la referencia.

El artículo 92 C. G del P., preceptúa: "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados*". Exigencia que se adecúa al asunto que nos ocupa, en consecuencia, se accede al RETIRO DE LA DEMANDA.

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haberse presentado de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

TGD.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2f76457d77eca7385c09fbcbe0364dd441bfb8a72ac588a1fbc509c5ba95c81
Documento generado en 23/03/2022 09:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica